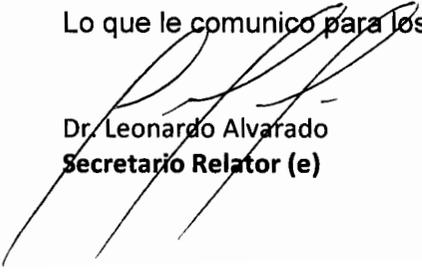


**BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL SEÑOR JONATHAN DALTON VIDAL GUERRON A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB**

**Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con los Nos. 222-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2009, las 9h30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 222-2009, ingresado con cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00291, de este instrumento se desprende que el señor JONATHAN DALTON VIDAL GUERRON, con cédula de ciudadanía No 17213067-1, podría estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, ingerir bebidas alcohólicas, hecho ocurrido en la ciudad del Tena, barrio El Dorado, perteneciente a la provincia del Napo, el día domingo 26 de abril del 2009. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor señor JONATHAN DALTON VIDAL GUERRON, en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto es, en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana (teléfono 2898313-088323858) para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se los cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 06 de agosto de 2009, a las 9h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral de Orellana. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Subteniente de Policía señor Diego Ron, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Orellana" No. 22, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y notifíquesele con el contenido de esta providencia para los fines pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Orellana No. 22 para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Subteniente señor Diego Ron, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Orellana. **OCTAVO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec) o en la Delegación Provincial Electoral de Orellana.- Cúmplase y Notifíquese. Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que le comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Leonardo Alvarado  
Secretario Relator (e)